



FIRMADO POR

La Secretaría General del Ayuntamiento de Castrillón
Inmaculada Barcia Fresno
15/06/2026



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
16/06/2026



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 66385C

ACTA

De la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local.

Nº 23, de 12 de junio de 2026

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Castrillón, siendo las 09:32 horas del día antes expresado, se reúne la Junta de Gobierno Local, en sesión de carácter ordinaria y en primera convocatoria con asistencia de los/las señores/as que a continuación se relacionan:

PRESIDENTE/A:

D/Dª JESÚS ELOY ALONSO PRIETO

CONCEJALES/AS:

Grupo Partido Popular

D/Dª NURIA GONZÁLEZ-NUEVO VAZQUEZ

D/Dª MARCO ANTONIO FERNÁNDEZ SOLAR

D/Dª MARIA ANGELINA GONZÁLEZ-CARBAJAL MANTILLA

D/Dª SANDRA MANTECA DUQUE

D/Dª JOSÉ IGNACIO MENÉNDEZ GONZÁLEZ

D/Dª MARÍA LOURDES LÓPEZ GONZÁLEZ

SECRETARIO/A:

D/Dª INMACULADA BARCIA FRESNO

INTERVENTOR/A:

D/Dª JOSÉ MARIO ARGÜELLES CEREZO

NO ASISTEN:

Abierta la sesión por orden de la Presidencia se pasa al examen de los puntos comprendidos en el Orden del Día de la convocatoria y que son los siguientes:

ORDEN DEL DÍA

1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior celebrada con fecha 05-06-2026 (Acta 22/2026)

Teniendo en consideración que todos los asistentes a la Junta de Gobierno Local conocen el borrador del acta de la sesión anterior celebrada con fecha 5 de junio (Acta 22/2026) resulta aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

ÁREA DE TERRITORIO

2.- Expediente 65101T: Solicitud instalación carpa educación ambiental Cogersa: autorización puesto 0-5 del Mercado Semanal Piedras Blancas

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejale Delegado competente, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente de referencia se desprenden los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AYUJ XWNE TLMH 47T7

Acta Junta de Gobierno Local 23/2026 de fecha 12 de junio - SEFYCU 158547

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 1 de 28



FIRMADO POR

La Secretaría General del Ayuntamiento de Castrillón
Inmaculada Barcia Fresno
15/06/2026



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
16/06/2026



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 66385C

- 1.- Con fecha 29 de mayo de 2026 y número de registro 8440, D^a. L.D.M., con DNI nº ***2429**, como representante de la COMPAÑÍA PARA LA GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS DE ASTURIAS SAU, con NIF A33068578, presenta por registro electrónico solicitud de ocupación del puesto O-5, reservado para puestos de interés municipal, en el Mercado Semanal de Piedras Blancas, el próximo 24 de junio de 2026, para la instalación de la carpa itinerante de educación ambiental de COGERSA.
- 2.- Consta en el expediente Informe de la Policía Local sobre solicitud de ocupación de vía pública de fecha 2 de junio de 2026.
- 3.- Consta en el expediente Informe Jurídico del Negociado de Patrimonio de fecha 4 de junio de 2026.

"FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- NORMATIVA APLICABLE. Según el artículo 84.3 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas 33/2003, de 3 de noviembre (en adelante LPAP), *"las concesiones y autorizaciones sobre bienes de dominio público se registrarán en primer término por la legislación especial reguladora de aquéllas y, a falta de normas especiales o en caso de insuficiencia de éstas, por las disposiciones de esta ley"*. En concreto, resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 21.1 q, 79, 80.1 y 127.1.e de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LBRL); en los artículos 24.e y 74 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante TRRL); en el artículo 41.9 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante ROF); en los artículos 4, 5.1, 6, 28, 29.2, 30, 84 y Disposición final segunda de la LPAP; en los artículos 3.1, 4 y 74 y siguientes del Real decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (en adelante RBEL); en los artículos 20.1, 23.1, 24 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante LHL); en los artículos 4 y 9.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; en los artículos 2 y 9 del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales (RSCL); en el artículo 9.6 de la Ordenanza Municipal reguladora de la venta ambulante en el Concejo de Castrillón; supletoriamente en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y en el resto de disposiciones de carácter general vigentes de legal aplicación.

II.- INAPLICABILIDAD O SUPLETORIEDAD DE LA LCSP. El artículo 9.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, excluye del ámbito de aplicación de la LCSP las autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público, las cuales se regularán por su legislación específica, salvo en los casos en que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones de la presente Ley, quedando relegada aquélla al campo de la supletoriedad (artículo 4 LCSP).

III.- CALIFICACIÓN JURÍDICA DEL USO DEL DOMINIO PÚBLICO. La dificultad existente en diferenciar el uso común especial (licencia/autorización, artículo 77 RBEL) y el uso privativo (concesión, artículo 78 RBEL) se evidencia en la práctica administrativa, siendo reflejo de ello el contenido de sentencias tales como la STS de 8/07/1987, la STS de 4/11/1997, rec. 542/1993 o la STS 1/02/92, entre otras.

La actuación solicitada consiste en la instalación de una carpa itinerante de educación ambiental de COGERSA de unas dimensiones de 3 por 4,5 metros aproximadamente y una exposición ("Exposición SuperpoderRRres") compuesta por 10 contenedores con ruedas sobre sostenibilidad ambiental y economía circular que se pueden ubicar alrededor de la carpa y/o en los laterales, ocupando para ello el puesto O-5 del Mercado Semanal. La naturaleza jurídica de esta ocupación debe calificarse jurídicamente como un **USO COMÚN ESPECIAL** del dominio público, de conformidad con el artículo 75 RBEL. Se fundamenta en que la intervención, si bien no excluye de forma permanente el uso común, supone la concurrencia de circunstancias carácter especial *"por la peligrosidad, intensidad del uso o cualquiera otra semejante"*, que hacen necesario el control por parte de la Administración mediante el otorgamiento de licencia o autorización (artículo 77 RBEL).

IV.- LICENCIA/AUTORIZACIÓN DEMANIAL. El uso común especial requiere la expedición de previa licencia municipal ajustada a la naturaleza del dominio, a los actos de su afectación y apertura al uso público y a los preceptos de carácter general, otorgándose a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros (artículo 77 RBEL).

El Consultor de los Ayuntamientos, 3 de junio de 2020, Editorial Wolters Kluwer dice así: *"... La ocupación de la vía pública para ejercicio de actividades, del tipo que sean necesita una autorización expresa del Ayuntamiento, aparte del pago de la tasa correspondiente, y con el establecimiento de las condiciones en las que se concede (duración,*



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AYUJ XWNE TLMH 4777

Acta Junta de Gobierno Local 23/2026 de fecha 12 de junio - SEFYCU 158547

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 2 de 28



FIRMADO POR

La Secretaría General del Ayuntamiento de Castrillón
Inmaculada Barcia Fresno
15/06/2026



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
16/06/2026



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 66385C

superficie ocupada, etc.), todo ello de acuerdo con la ordenanza municipal que regule la ocupación de la vía pública...”, en su caso.

V.- RESERVA DE PUESTO. La Ordenanza Municipal reguladora de la venta ambulante en el Concejo de Castrillón establece en su artículo 9.6 que *“El Ayuntamiento se reservará el uso de un puesto para casos de interés municipal, su utilización será autorizada por la Junta de Gobierno Local”.*

En concreto, por Resolución de Alcaldía de fecha 12 de marzo de 2014 el Ayuntamiento se reserva el puesto O-5, y el día 24 de junio de 2026 se encuentra disponible.

VI.- PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN: SISTEMA DIRECTO Y SILENCIO NEGATIVO. Las licencias se otorgarán directamente (artículos 77.2 RBEL y 92.1 LPAP -básico), salvo que su número estuviera limitado, en cuyo caso lo serán en régimen de concurrencia (licitación a través concurso) y, si no fuere posible, porque todos los autorizados hubieren de reunir las mismas condiciones, mediante sorteo. En cuanto al mecanismo procedimental habrá de estar a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 RSCL.

Según el artículo 9.1.7 b) RSCL *“si la licencia solicitada se refiere a actividades en la vía pública o en bienes de dominio público o patrimoniales, se entenderá denegada por silencio administrativo”.* En esta misma orientación se sitúa el artículo 24.1 LPACAP y el artículo 96.6 LPAP (no básico), pero aplicable supletoriamente. De conformidad con el artículo 24.1 LPACAP *“En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado... El silencio tendrá efecto desestimatorio en los procedimientos relativos al ejercicio del derecho de petición, a que se refiere el artículo 29 de la Constitución, aquellos cuya estimación tuviera como consecuencia que se transfirieran al solicitante o a terceros facultades relativas al dominio público o al servicio público, impliquen el ejercicio de actividades que puedan dañar el medio ambiente y en los procedimientos de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas...”.*

VII.- COMPETENCIA. El alcalde es el órgano competente para otorgar las licencias o autorizaciones salvo que las Ordenanzas o leyes sectoriales la atribuyan a la Junta de Gobierno Local o al Pleno (artículo 21.1 q LBRL, artículo 24.e TRRL y artículo 41.9 ROF). Esta competencia es delegable (artículos 21.3 y 23.2 b LBRL).

VIII.- DURACIÓN. Las licencias no podrán otorgarse por tiempo indefinido, siendo el plazo máximo para una autorización, incluidas las prórrogas, el de 4 años (artículos 86.2 y 92.3 LPAP -preceptos no básicos, pero de aplicación subsidiaria al no existir norma especial, tal y como determina el artículo 5.4 LPAP-). En este sentido, se solicita ocupación de la vía pública para el día 24 de junio de 2026, por lo que la autorización cubrirá precisamente este período de tiempo, y no excederá del mismo.

IX.- TRANSMISIBILIDAD. En general se permite la cesión a terceros salvo que, como en el supuesto que analizamos, se hubieran tenido en cuenta las circunstancias personales del otorgante para su autorización o cuando su número estuviera limitado. No obstante, habrá de estarse igualmente a lo dispuesto por las Ordenanzas y por el título concreto de otorgamiento, de conformidad con los artículos 77.3 RBEL y 92.2 LPAP.

X.- REVOCACIÓN. Al igual que ocurre con el otorgamiento de las licencias, la revocación de las mismas se conforma como un acto discrecional, si bien ha de obedecer a razones de interés público, debidamente justificadas, con observancia del correspondiente procedimiento y audiencia al interesado. La revocación no conllevará derecho a indemnización cuando la licencia resulte incompatible con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

XI.- TASAS. Las entidades locales pueden establecer o no tasas. Este sentido es reconocido por el artículo 20.1 LHL (*“las entidades locales, en los términos previstos en esta Ley, podrán establecer tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos. En todo caso, tendrán la consideración de tasas las prestaciones patrimoniales que establezcan las entidades locales por: A) La utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local... 3. Conforme a lo previsto en el apartado 1 anterior, las entidades locales podrán establecer tasas por cualquier supuesto de utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, y en particular por los siguientes... n) Instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.”*).

Son sujetos pasivos de las tasas aquéllos que utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular (artículo 23.1 LHL). Por otra parte, el importe de la tasa, devengo... etc. se determinará de conformidad con la Ordenanza municipal reguladora, tal y como se deduce de los artículos 24 a 26 LHL. Tal y como nos recuerda la STS de 4/03/1981 el abono de las tasas no presupone autorización alguna. La sentencia decía así: *“... el percibo de tasas por ocupación de vía pública con mostradores no significa ni presupone el otorgamiento de licencia...”.*

La COMPAÑIA PARA LA GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS DE ASTURIAS SAU (COGERSA) queda exenta del pago de la correspondiente tasa, ya que de conformidad con la Ordenanza Fiscal Nº 116 del Ayuntamiento de Castrillón, artículo 5º, Epígrafe 11, *“cuando el aprovechamiento de que se trate sea declarado de interés público por su valor*



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AYUJ XWNE TLMH 4777

Acta Junta de Gobierno Local 23/2026 de fecha 12 de junio - SEFYCU 158547

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 3 de 28



FIRMADO POR

La Secretaría General del Ayuntamiento de Castrillón
Inmaculada Barcia Fresno
15/06/2026



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
16/06/2026



NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 66385C

cultural, lúdico, formativo o social no precederá liquidación alguna, sin perjuicio de que el interesado deba solicitar igualmente la correspondiente autorización”.

XII.- EXTINCIÓN. La autorización se extinguirá por el vencimiento del plazo, por pérdida física o jurídica del bien sobre el que han sido otorgadas, por desafectación del bien, por mutuo acuerdo, por revocación, por resolución judicial, por renuncia, por caducidad, por cualquier otra causa incluida en la licencia y requerirá la incoación del correspondiente expediente administrativo tendente a tal fin (artículo 100 LPAP).

XIII.- INVENTARIO. La resolución autorizando el uso común especial habrá de ser anotada en el inmueble correspondiente del Inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones, del que se dará cumplida cuenta al Pleno a través del expediente de Rectificación anual.”

A la vista de todo lo expuesto,

SE PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO.- Autorizar condicionadamente a La COMPAÑIA PARA LA GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS DE ASTURIAS SAU (COGERSA), con NIF A33068578, la ocupación del puesto O-5 del Mercado Semanal de Piedras Blancas, durante el día 24 de junio de 2026, para la instalación de la carpa itinerante de educación ambiental de COGERSA y la exposición (“Exposición SuperpodeRRRes”) compuesta por 10 contenedores con ruedas ubicados alrededor de la carpa.

SEGUNDO.- Sujetar dicha autorización a las siguientes condiciones:

CONDICIONES GENERALES

- 1.- Esta autorización deberá estar en el lugar donde se realice la ocupación, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- 2.- Esta autorización se concede sin perjuicio de otras autorizaciones, permisos, etc. que fuera necesario obtener.
- 3.- Se deberán adoptar cuantas medidas resulten necesarias para prevenir y garantizar la seguridad de las personas y los bienes.
- 4.- Aceptar la revocación unilateral, sin derecho a indemnización, por razón de interés público, en los supuestos previstos en el apartado 4 del artículo 92, de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

CONDICIONES PARTICULARES

- 1.-El horario establecido para el montaje, desarrollo de la venta y desmontaje será el siguiente: para el montaje se permitirá la entrada y salida de vehículos a la zona de Mercado de 8 a 9:30 horas, el desarrollo de la venta de mercado se realizará de 9:30 a 15:00 horas y el desmontaje se realizará desde las 15:00 horas a las 16:00 horas.
- 2.- No se permite estacionar vehículos dentro del espacio destinado al Mercado Semanal de Piedras Blancas.
- 3.- Deberá cumplirse las condiciones impuestas por la Ordenanza municipal reguladora de la venta ambulante en el concejo de Castrillón.
- 4.- Se mantendrá limpia la zona ocupada, y no se colocará la mercancía sobre el suelo.
- 5.- De acuerdo con el informe de la Policía Local, la ocupación se destinará exclusivamente a la instalación de una carpa itinerante de educación ambiental, con el objeto de realizar actividades de sensibilización e información ciudadana durante la jornada reseñada; y al finalizar la actividad, la zona deberá quedar en buen estado de limpieza.

TERCERO.- Declarar exento del pago de tasa por aprovechamiento, utilización u ocupación de terrenos de uso público la citada actividad por razones de interés público, de acuerdo con la Ordenanza Fiscal nº 116.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la persona interesada y a los Departamentos de Recaudación, Policía Local y Patrimonio.”

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AYUJ XWNE TLMH 4777

Acta Junta de Gobierno Local 23/2026 de fecha 12 de junio - SEFYCU 158547

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 4 de 28



FIRMADO POR

La Secretaría General del Ayuntamiento de Castrillón
Inmaculada Bardia Fresno
15/06/2026AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 66385C

ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA: BIENESTAR SOCIAL**DELEGACIÓN ESPECIAL DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD****3.- Expediente 36460P: Tarjetas de estacionamiento para personas con movilidad reducida año 2026**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada Especial competente, cuyo texto se transcribe:

"Visto el Expte. nº 36460P, instruido para la tramitación de solicitudes de tarjeta de estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida en el año 2026.

Vistas las solicitudes presentadas por aquellas personas residentes en el Municipio de Castrillón interesadas en la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida.

Visto el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, por el que se regula el procedimiento para la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento en el Principado de Asturias, de conformidad con lo previsto en la normativa básica estatal (Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre).

Visto el informe de fecha 2 de junio de 2026 (Registro de Entrada Nº 9012, de fecha 04/06/2026) emitido por el Equipo de Valoración y Orientación (EVO) del Centro de Valoración de Personas con Discapacidad de Avilés, dependiente de la Consejería de Salud, cuyo dictamen es preceptivo y vinculante para la concesión de las tarjetas.

Considerando que el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, otorga a los Ayuntamientos la competencia de resolver las solicitudes.

ESTA DELEGACIÓN PROPONE:

PRIMERO: Conceder la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida a los solicitantes que seguidamente se enumeran, al cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normativa para su obtención.

DNI	Expte.	TITULAR	DICTAMEN	CARÁCTER
***2722**	62744W	M.R.M.S	FAVORABLE	Definitivo (*)
***9198**	64184W	H.C.L	FAVORABLE	Provisional a 10/05/2029 (**)
***7940**	64116A	C.H.H	FAVORABLE	Definitivo (*)
***7512**	64787H	M.D.P.S	FAVORABLE	Definitivo (*)

(*) En el supuesto de que el carácter de la concesión de la tarjeta sea "Definitivo", el titular de la misma, deberá proceder a la renovación de la tarjeta al quinto año de su expedición, en el Ayuntamiento donde resida la persona titular.

(**) En el supuesto de que el carácter de la concesión de la tarjeta sea "Provisional", el titular de la misma, deberá ajustarse al período de validez señalado, que es el establecido por el Centro de Valoración de personas con discapacidad de Avilés.

SEGUNDO: Advertir a las personas interesadas que para proceder a la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento deberán personarse en los Servicios Sociales Municipales, provistas de una fotografía tamaño carnet (Tfº cita previa: 985 53 00 31).

TERCERO: Obligaciones de los titulares:

- 1- El titular de la Tarjeta de Estacionamiento está obligado a:
 - a) La correcta utilización de la misma, que es personal e intransferible, conforme a las condiciones de uso previstas en el artículo 6 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre.
 - b) Colocar la tarjeta de estacionamiento en el salpicadero del vehículo o adherirla al parabrisas delantero por el interior, siempre con el documento original, de forma que resulte claramente visible y legible desde el exterior.
 - c) Identificarse cuando así se lo requiera un agente de la autoridad, acreditando su identidad con el Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación Fiscal, tarjeta de residencia o cualquier otro documento oficial identificativo, sin el cual no podrá hacer uso de la tarjeta de estacionamiento. Los menores de 14 años podrán acreditar su identidad mediante la exhibición del documento de reconocimiento de grado de discapacidad.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AYUJ XWNE TLMH 47T7

Acta Junta de Gobierno Local 23/2026 de fecha 12 de junio - SEFYCU 158547La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 5 de 28



FIRMADO POR

La Secretaría General del Ayuntamiento de Castrillón
Inmaculada Bardia Fresno
15/06/2026



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
16/06/2026



NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 66385C

- d) Colaborar con los agentes de la autoridad para evitar, en el mayor grado posible, los problemas de tráfico que pudieran ocasionar al ejercitar los derechos que le confiere la utilización de la Tarjeta de Estacionamiento.
 - e) Devolver la tarjeta de estacionamiento caducada en el momento de la renovación o al término de su vigencia.
- 2- El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la cancelación de la tarjeta de estacionamiento o a su retirada temporal, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

Asimismo, la utilización fraudulenta de la tarjeta de estacionamiento, tanto por personas físicas como por personas jurídicas, dará lugar a su cancelación, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo a las personas interesadas, así como a los Servicios Sociales Municipales."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

4.- Expediente 36675N: Renovación tarjetas de estacionamiento para personas con movilidad reducida año 2026

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada Especial competente, cuyo texto se transcribe:

"Examinado el Expte. 36675N, instruido para la Renovación de las Tarjetas de Estacionamiento de vehículos que transportan personas con movilidad reducida, año 2026.

Visto el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, por el que se regula el procedimiento para la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento en el Principado de Asturias, de conformidad con lo previsto en la normativa básica estatal (Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre).

Vistas las solicitudes presentadas por aquellas personas residentes en el Municipio de Castrillón interesadas en la renovación de la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida, conforme a lo establecido en el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, del Principado de Asturias.

Visto el art. 3 apartado 2 del citado Decreto en el que se dispone el procedimiento a seguir en los casos de renovación de la Tarjeta de aparcamiento, en los que la discapacidad a efectos de movilidad hubiera sido declarada permanente o no permanente por el correspondiente Equipo de Valoración y Orientación (EVO) del Centro de Valoración de Personas con Discapacidad.

Considerando que el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, otorga a los Ayuntamientos la competencia de resolver las solicitudes.

ESTA DELEGACIÓN PROPONE:

PRIMERO: Renovar la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida, al cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normativa para su obtención:

DNI/NIE	Exp. Ind	Nº Tarjeta	TITULAR	Carácter
***5121**	65467C	493	F.H.T	DEFINITIVO

SEGUNDO: Advertir a los interesados que para la obtención de la nueva Tarjeta de Estacionamiento deberán personarse en los Servicios Sociales Municipales, provistos de una fotografía tamaño carnet y hacer entrega de la tarjeta caducada.

Así mismo, deberá efectuar una nueva renovación de la Tarjeta, al quinto año de su expedición, en el Ayuntamiento en que resida la persona titular.

TERCERO: Obligaciones de los titulares:

- 1- El titular de la Tarjeta de Estacionamiento está obligado a:
 - a) La correcta utilización de la misma, que es personal e intransferible, conforme a las condiciones de uso previstas en el artículo 6 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AYUJ XWNE TLMH 4777

Acta Junta de Gobierno Local 23/2026 de fecha 12 de junio - SEFYCU 158547

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 6 de 28



FIRMADO POR

La Secretaría General del Ayuntamiento de Castrillón
Inmaculada Barcia Fresno
15/06/2026



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
16/06/2026



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 66385C

- b) Colocar la tarjeta de estacionamiento en el salpicadero del vehículo o adherirla al parabrisas delantero por el interior, siempre con el documento original, de forma que resulte claramente visible y legible desde el exterior.
 - c) Identificarse cuando así se lo requiera un agente de la autoridad, acreditando su identidad con el Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación Fiscal, tarjeta de residencia o cualquier otro documento oficial identificativo, sin el cual no podrá hacer uso de la tarjeta de estacionamiento. Los menores de 14 años podrán acreditar su identidad mediante la exhibición del documento de reconocimiento de grado de discapacidad.
 - d) Colaborar con los agentes de la autoridad para evitar, en el mayor grado posible, los problemas de tráfico que pudieran ocasionar al ejercitar los derechos que le confiere la utilización de la Tarjeta de Estacionamiento.
 - e) Devolver la tarjeta de estacionamiento caducada en el momento de la renovación o al término de su vigencia.
- 2- El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la cancelación de la tarjeta de estacionamiento o a su retirada temporal, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

Asimismo, la utilización fraudulenta de la tarjeta de estacionamiento, tanto por personas físicas como por personas jurídicas, dará lugar a su cancelación, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo a las personas interesadas, así como a los Servicios Sociales Municipales."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA: DINAMISMO SOCIAL

DELEGACIÓN ESPECIAL DE TURISMO Y FESTEJOS

5.- Expediente 59742A: Fiestas de La Braña 2026: autorización (A.V. La Braña)

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada Especial competente, cuyo texto se transcribe:

"Visto registro de entrada número 6795/2026 de la A.VV. de La Braña con C.I.F.: G 33552902 solicitando autorización para la realización de la Fiesta Local de La Braña que tendrá lugar los días 19, 20 y 21 de junio de 2026 en una finca de propiedad privada en La Braña.

Teniendo en cuenta el informe de la Oficina Técnica de fecha 28 de mayo de 2026, referente a la Memoria Técnica de la actividad, donde se especifica que, tras el análisis de la memoria de actividad y anexos presentados, se considera que contiene el contenido suficiente para garantizar las condiciones de seguridad del evento, incluyendo la instalación de una carpa y las siguientes atracciones:

Titular	Atracción
J.B.S.	Caseta de Tiro
J.B.S.	Hinchable Multitragón
J.B.S.	La Olla

Visto el informe favorable de la Técnica en Gestión de Turismo y Festejos de fecha 8 de junio de 2026, tanto para la realización de la fiesta como para la instalación de las atracciones, debido a que presentan la documentación administrativa pertinente.

Se propone a la Junta de Gobierno Local que tome el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. – Autorizar a la A.VV. de La Braña con C.I.F.: G 33552902 la realización de la Fiesta Local de La Braña que tendrá lugar los días 19, 20 y 21 de junio de 2026 en una finca de propiedad privada en La Braña.

SEGUNDO. – Esta autorización está sujeta a los siguientes condicionantes:

✓ La actividad se deberá desarrollar siempre con total sujeción a la Memoria de Actividad del evento y sus anexos.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AYUJ XWNE TLMH 4777

Acta Junta de Gobierno Local 23/2026 de fecha 12 de junio - SEFYCU 158547

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 7 de 28



FIRMADO POR

La Secretaría General del Ayuntamiento de Castrillón
Inmaculada Bardia Fresno
15/06/2026



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
16/06/2026



NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 66385C

- ✓ Se deberá señalizar desde el recinto del evento el itinerario para los aseos o en su defecto se deberán instalar casetas sanitarias en el recinto de la actividad, en número suficiente según la normativa.
- ✓ La actividad se desarrolla en zona de servidumbre aeronáutica, por lo que queda prohibido el uso de luces, incluidos proyectores o emisores láser que puedan crear peligros o inducir a confusión o error.
- ✓ Se deberá ordenar el desmontaje de las atracciones hinchables si se supera la velocidad de 28 km por hora.
- ✓ Se deberá ordenar el desmontaje de la carpa si se sobrepasan vientos de 100 km/h.
- ✓ Una vez finalizado el montaje y previamente al inicio de la actividad, tienen que presentar el Certificado Técnico de correcto montaje del evento, de las atracciones y de la carpa.
- ✓ Una vez finalizado el montaje y previamente al inicio de la actividad, tienen que presentar el Certificado de instalación eléctrica de la actividad y de las atracciones, además del Certificado de protección contra incendios.
- ✓ En todo momento atenderán las indicaciones que pudieran hacer los cuerpos y fuerzas de seguridad.

TERCERO. – Notificar el presente Acuerdo a la A.VV. de La Braña, a La Policía Local, a Delegación de Gobierno y al Cuartel de la Guardia Civil de Piedrasblancas.”

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

6.- Expediente 59313E: Día del Socio en San Juan de Nieva 2026: autorización (A.V.El Espartal)

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada Especial de Turismo y Festejos de fecha 03-06-2026, que da lugar al siguiente acuerdo:

Visto registro de entrada número 6454/2026 de la A.VV. El Espartal con C.I.F.: G 74236910, solicitando autorización para la celebración del Día del Socio en San Juan de Nieva el día 21 de junio de 2026 en la pista deportiva de la localidad.

En vista del informe de la Oficina Técnica de fecha 29 de mayo de 2026, referente a la Memoria Técnica y anexos de la actividad, donde se especifica que la citada Memoria contiene el contenido suficiente para garantizar las condiciones de seguridad del evento siempre que se sujete a una serie de condicionantes, incluyendo la instalación de una serie de atracciones:

Titular	Atracción
Publiser XXI	Hinchable Castillo Disney
Publiser XXI	Hinchable Campo de Fútbol
Publiser XXI	Hinchable Lapiceros

Teniendo en cuenta el informe favorable de la Técnica en Gestión de Turismo y Festejos de fecha 3 de junio de 2026 debido a que tanto la Organización como las atracciones presentan la documentación administrativa pertinente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la compone, adopta el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. – Autorizar a la A.VV. El Espartal con C.I.F.: G 74236910, la celebración del Día del Socio en San Juan de Nieva el día 21 de junio de 2026 en la pista deportiva de la localidad.

SEGUNDO. – Autorizar la instalación de las siguientes atracciones:

Titular	Atracción
Publiser XXI	Hinchable Castillo Disney
Publiser XXI	Hinchable Campo de Fútbol
Publiser XXI	Hinchable Lapiceros



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AYUJ XWNE TLMH 4777

Acta Junta de Gobierno Local 23/2026 de fecha 12 de junio - SEFYCU 158547

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>



FIRMADO POR

La Secretaría General del Ayuntamiento de Castrillón
Inmaculada Barcia Fresno
15/06/2026



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
16/06/2026



NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 66385C

TERCERO. - Estas autorizaciones están sujetas a los siguientes **condicionantes**:

- La actividad se deberá desarrollar con total sujeción a la Memoria de la actividad.
- La actividad se desarrolla en zona de servidumbre aeronáutica, por lo que queda prohibido el uso de luces, incluidos proyectores o emisores láser que puedan crear peligros o inducir a confusión o error.
- Se deberá ordenar el desmontaje de las atracciones hinchables si se supera la velocidad de 28 km por hora.
- Se deberá señalizar desde el recinto del evento, el itinerario para los aseos o en su defecto, se deberán instalar casetas sanitarias en el recinto de la actividad, en número suficiente según la normativa.
- Una vez finalizado el montaje y previo al inicio del evento se deberá aportar la documentación final de obra:

- Certificado Técnico de correcto montaje del evento conforme a lo recogido en la Memoria firmado por D. José María Bretón.
- Certificado Técnico de correcto montaje de las atracciones de feria: HINCHABLE CAMPO DE FÚTBOL, HINCHABLE LAPICEROS y HINCHABLE CASTILLO DISNEY.
- Previa a la puesta a disposición al público se aportará al expediente CERTIFICADO INSTALACIÓN ELÉCTRICA BAJA TENSIÓN debidamente diligenciado y registrado ante la Consejería de Industria y emitido por instalador autorizado.
- Certificado de la instalación de protección contra incendios según modelo establecido por la Dirección General de la Energía.

CUARTO. - Notificar el presente Acuerdo a la A.VV. El Espartal, a La Policía Local, a Delegación de Gobierno y al Cuartel de la Guardia Civil de Piedrasblancas.

7.- Expediente 61951T: Hogueras de San Juan 2026: autorización hoguera en Raíces Nuevo (A.V. El Peñón)

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada Especial competente, cuyo texto se transcribe:

"Visto registro de entrada número 7238/2026 de la A.VV. El Peñón con C.I.F.: G 33265026, solicitando autorización para hacer una hoguera la noche de San Juan a partir de las 22:00 horas del día 23 de junio de 2026, hasta las 24:00 horas, en la zona verde del Parque de la C/ Juan de Austria (a la derecha de la U).

En vista del informe de la Policía Local de 15 de mayo de 2026, donde se exige al solicitante una serie de condicionantes para la realización de la hoguera.

Teniendo en cuenta el informe favorable de la Técnica en Gestión de Turismo y Festejos de fecha 3 de junio de 2026, debido a que presentan el seguro de responsabilidad civil que cubre la actividad en concreto.

Se propone a la Junta de Gobierno Local que tome el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. - Autorizar a la A.VV. El Peñón con C.I.F.: G 33265026, la realización de una hoguera la noche de San Juan a partir de las 22:00 horas del día 23 de junio de 2026, hasta las 24:00 horas, en la zona verde del Parque de la C/ Juan de Austria (a la derecha de la U).

SEGUNDO. - Esta autorización está sujeta a los siguientes condicionantes:

- La quema de la hoguera debe realizarse en un lugar alejado de las viviendas, árboles, arbustos o cualquier otro material inflamable, tendidos eléctricos, canalizaciones o depósitos de gas, etc., y a más de 100 metros de una zona de monte o matorral.
- Debe contar con acceso para la cuba de agua y vehículos de emergencia
- No se utilizarán líquidos inflamables ni combustibles sólidos de alto poder contaminante, como gomas, plásticos, envases de tetra-brik, etc.
- El solicitante asumirá su responsabilidad en la organización y control de la quema de la hoguera y deberá permanecer constantemente en el lugar y se encargará de su extinción total al finalizar la misma, no pudiendo abandonar el lugar hasta que el fuego esté totalmente apagado y hayan transcurrido 2 horas sin que se observen humos.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AYUJ XWNE TLMH 4777

Acta Junta de Gobierno Local 23/2026 de fecha 12 de junio - SEFYCU 158547

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 9 de 28



FIRMADO POR

La Secretaría General del Ayuntamiento de Castrillón
Inmaculada Bardia Fresno
15/06/2026

FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
16/06/2026AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 66385C

- El lugar en donde se realice la hoguera debe quedar en buenas condiciones de limpieza. - Si se levanta el viento no se iniciará la quema y, si apareciese una vez comenzado ésta, se suspenderá inmediatamente, procediéndose a apagar el fuego.

- Se extremarán las medidas de seguridad respecto a las personas participantes, manteniendo una distancia mínima suficiente, entre éstos y el fuego.

- Si en el transcurso de la quema el humo produce molestias a los vecinos de las viviendas próximas, o afecta a la circulación de vehículos por las vías públicas, se cesará de inmediato en la quema hasta que no se produzcan dichas molestias.

- En caso de riesgo de incendio, se comunicará de inmediato al 112.

- No se realizará la quema si el riesgo de incendios forestales tiene un índice de 4 ó 5.

- Atenderán en todo momento las indicaciones que pudieran hacer los cuerpos y fuerzas de seguridad.

TERCERO. Notificar este Acuerdo a la A.VV. El Peñón, a la Policía Local, al Cuartel de la Guardia Civil de Salinas y a Delegación de Gobierno."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado transcrita, resultó aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

8.- Expediente 61951T: Hogueras de San Juan 2026: autorización hoguera en Naveces (A.V. Naveces)

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada Especial competente, cuyo texto se transcribe:

"Visto registro de entrada número 7699/2026 de la A.VV. de Naveces con C.I.F.: G 74447343, solicitando autorización para hacer una hoguera la noche de San Juan a partir de las 22:00 horas del día 23 de junio de 2026, hasta las 24:00 horas, en la zona del aparcamiento detrás del Bar Bellamar situado en La LLada.

En vista del informe de la Policía Local de 15 de mayo de 2026, donde se exige al solicitante una serie de condicionantes para la realización de la hoguera.

Teniendo en cuenta el informe favorable de la Técnica en Gestión de Turismo y Festejos de fecha 3 de junio de 2026, debido a que presentan el seguro de responsabilidad civil que cubre la actividad en concreto.

Se propone a la Junta de Gobierno Local que tome el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. – Autorizar a la A.VV. de Naveces con C.I.F.: G 74447343, a realizar una hoguera la noche de San Juan a partir de las 22:00 horas del día 23 de junio de 2026, hasta las 24:00 horas, en la zona del aparcamiento detrás del Bar Bellamar situado en La LLada.

SEGUNDO. – Esta autorización está sujeta a los siguientes condicionantes:

- La quema de la hoguera debe realizarse en un lugar alejado de las viviendas, árboles, arbustos o cualquier otro material inflamable, tendidos eléctricos, canalizaciones o depósitos de gas, etc., y a más de 100 metros de una zona de monte o matorral.

- Debe contar con acceso para la cuba de agua y vehículos de emergencia

- No se utilizarán líquidos inflamables ni combustibles sólidos de alto poder contaminante, como gomas, plásticos, envases de tetra-brik, etc.

- El solicitante asumirá su responsabilidad en la organización y control de la quema de la hoguera y deberá permanecer constantemente en el lugar y se encargará de su extinción total al finalizar la misma, no pudiendo abandonar el lugar hasta que el fuego esté totalmente apagado y hayan transcurrido 2 horas sin que se observen humos.

- El lugar en donde se realice la hoguera debe quedar en buenas condiciones de limpieza. - Si se levanta el viento no se iniciará la quema y, si apareciese una vez comenzado ésta, se suspenderá inmediatamente, procediéndose a apagar el fuego.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AYUJ XWNE TLMH 4777

Acta Junta de Gobierno Local 23/2026 de fecha 12 de junio - SEFYCU 158547

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 10 de 28



FIRMADO POR

La Secretaría General del Ayuntamiento de Castrillón
Inmaculada Bardia Fresno
15/06/2026



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
16/06/2026



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 66385C

- Se extremarán las medidas de seguridad respecto a las personas participantes, manteniendo una distancia mínima suficiente, entre éstos y el fuego.
- Si en el transcurso de la quema el humo produce molestias a los vecinos de las viviendas próximas, o afecta a la circulación de vehículos por las vías públicas, se cesará de inmediato en la quema hasta que no se produzcan dichas molestias.
- En caso de riesgo de incendio, se comunicará de inmediato al 112.
- No se realizará la quema si el riesgo de incendios forestales tiene un índice de 4 ó 5.
- Atenderán en todo momento las indicaciones que pudieran hacer los cuerpos y fuerzas de seguridad.

TERCERO.: Notificar este Acuerdo a la A.VV. de Naveces, a la Policía Local, al Cuartel de la Guardia Civil de Piedrasblancas y a Delegación de Gobierno."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

9.- Expediente 42496Y: Subvenciones de Festejos 2026: aprobación bases convocatoria

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada Especial competente, cuyo texto se transcribe:

"Vistas las Bases de Convocatoria de Subvención para la realización de Fiestas Locales en núcleos, entidades singulares y entidades colectivas del Ayuntamiento de Castrillón para el año 2026.

Teniendo en cuenta los informes de fiscalización de conformidad de la Intervención Municipal de fecha 5 de febrero de 2026 y 26 de mayo de 2026.

Se propone a la Junta de Gobierno Local que tome el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. - Aprobar las Bases de Convocatoria de Subvenciones para la realización de Fiestas Locales en núcleos, entidades singulares y entidades colectivas del Ayuntamiento de Castrillón para el año 2026, cuyo literal es el siguiente:

// Artículo 1. Bases reguladoras. -

Las bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria se hallan en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y sus Organismos Autónomos y Entidades Dependientes, publicada en el B.O.P.A. de 20 de febrero de 2006.

Artículo 2. Créditos presupuestarios. -

Las subvenciones se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 338.48909 denominada "Subvención Festejos" del Presupuesto General de 2026, siendo su importe total máximo de 65.000,00 €, a distribuir de la forma prevista en el artículo 9 de la presente convocatoria.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 3. Objeto y finalidad de la concesión de las subvenciones. -

Es objeto de la presente Convocatoria la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia entre los beneficiarios de la subvención del importe máximo de la misma en base al artículo 22 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre (Ley General de Subvenciones), a entidades sin ánimo de lucro con sede social o delegación en el Concejo de Castrillón, para la organización de fiestas locales en núcleos, entidades singulares y entidades colectivas durante el año 2025.

La finalidad de esta Convocatoria es:

- La promoción y atracción de visitantes y turistas al Concejo de Castrillón.
- Subvencionar a determinados entes jurídicos para la realización de fiestas locales, para que se desarrollen actividades de este tipo en cualquier lugar del concejo, ya que es imposible que el Ayuntamiento pueda ejecutarlas en todos los núcleos.
- Dinamizar el concejo.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AYUJ XWNE TLMH 4777

Acta Junta de Gobierno Local 23/2026 de fecha 12 de junio - SEFYCU 158547

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>



FIRMADO POR

La Secretaría General del Ayuntamiento de Castrillón
Inmaculada Bardia Fresno
15/06/2026



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
16/06/2026



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 66385C

- Fomentar la realización de actividades en las entidades jurídicas del concejo en materia de festejos.

- Fomentar la participación de los ciudadanos del concejo de Castrillón en actividades que redunden en beneficio de todos y animarlos para que se sientan partícipes en el desarrollo sostenible del municipio mediante la presentación de proyectos de calidad, singulares e innovadores.

Artículo 4. Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos. -

A) Requisitos.

1.- Podrán optar a ser beneficiarios de las subvenciones que se concedan por medio de esta convocatoria para fiestas locales, las Comisiones de Fiestas, Sociedades de Festejos y Asociaciones de Vecinos.

En el caso de no existir una Comisión de Fiestas, una Sociedad de Festejos o una Asociación de Vecinos que se haga cargo de una fiesta local, se dará cabida a otras entidades, todas ellas sin ánimo de lucro, que tengan dentro de los fines de sus Estatutos la posibilidad de hacer fiestas y estén inscritas en Castrillón.

2.- Cualquiera de las entidades nombradas en los dos apartados anteriores, deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar constituidas de conformidad con la normativa vigente y debidamente inscritas en el correspondiente registro administrativo.

b) Estar inscritas, además, en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Castrillón en la fecha de la presentación de la solicitud.

c) Carecer de ánimo de lucro y que, en los fines de sus Estatutos en el caso de no ser Comisión o Sociedad de Festejos, conste la posibilidad de hacer fiestas.

d) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a La Hacienda Pública, La Seguridad Social, El Principado de Asturias y El Ayuntamiento de Castrillón.

e) Haber justificado debidamente las subvenciones municipales que pudiesen haber obtenido a la fecha marcada en cada convocatoria.

3.- No podrán ser beneficiarios las entidades de derecho público, las universidades, los colegios profesionales y aquellas otras de análoga naturaleza.

4.- Las fiestas, no podrán tener una duración inferior a dos días, debiendo ser consecutivos y los organizadores serán los encargados de la dotación de medios materiales para su consecución, es decir, no podrán utilizar el material que haya instalado el Ayuntamiento, para realizar las fiestas que organiza la Concejalía de Festejos.

5.- Si se presentasen dos o más solicitudes para la realización de la misma fiesta local, se subvencionará a la entidad que programe más actuaciones musicales para la fiesta, siempre y cuando esas actuaciones conlleven equipos de sonido, es decir, solo se subvencionará a una de ellas.

6.- La Fiesta debe autorizarse por el Ayuntamiento de Castrillón para solicitar la subvención.

B) Forma de acreditarlos.

1.- Fotocopia compulsada u original de los Estatutos de las entidades. (En caso de constar la citada documentación en el Ayuntamiento, deberán hacerlo constar en la solicitud y no tendrán que aportar dicha documentación).

2.- Justificante de estar inscritas como entidades jurídicas en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Castrillón. (En caso de constar la citada documentación en el Ayuntamiento, deberán hacerlo constar en la solicitud y no tendrán que aportar dicha documentación).

3.- Autorización firmada y sellada de la entidad para que el Ayuntamiento de Castrillón pueda solicitar directamente las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (según anexo I.2 o en caso de estar esta documentación en poder del Ayuntamiento, deberán hacerlo constar en la solicitud y no tendrán que aportar dicha documentación).

4.- Documento donde se acredite que han justificado en tiempo y forma, posibles subvenciones que hubiesen obtenido y de su situación tributaria en relación con el Ayuntamiento. (en caso de estar esta documentación en poder del Ayuntamiento, deberán hacerlo constar en la solicitud y no tendrán que aportar dicha documentación).

5.- Ficha de Acreedores, según modelo que se facilita (según anexo I.3, o en caso de estar esta documentación en poder del Ayuntamiento, deberán hacerlo constar en la solicitud y no tendrán que aportar dicha documentación).

7.- Información sobre la Fiesta según anexo I.4.

Artículo 5. Proyectos no subvencionables e informaciones que deben acompañarse a la petición. -

1.- No podrán ser subvencionados proyectos relativos a:



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AYUJ XWNE TLMH 47T7

Acta Junta de Gobierno Local 23/2026 de fecha 12 de junio - SEFYCU 158547

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 12 de 28



FIRMADO POR

La Secretaría General del Ayuntamiento de Castrillón
Inmaculada Bardia Fresno
15/06/2026

FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesus Eloy Alonso Prieto
16/06/2026AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 66385C

- Campañas y materiales de carácter partidista.
- Aquellos que sean susceptibles de subvención por parte de otras vías de financiación municipal.
- Proyectos de entidades que se hayan presentado en la misma convocatoria por federaciones o agrupaciones de asociaciones en que estén integradas.
- Los que sean subvencionados por otras Concejalías del Ayuntamiento de Castrillón.
- Proyectos de entidades que solamente se organicen para los socios

En el caso de obtener otra subvención de las concejalías municipales para la fiesta, deberá renunciar expresamente a la subvención de otras concejalías, o se le retirará la subvención concedida por la concejalía de festejos.

Así mismo, las entidades que organicen fiestas locales y hayan recibido subvención de la Concejalía de Festejos, no podrán solicitar subvenciones a otras concejalías por actividades programadas dentro de las fechas de las fiestas y que formen parte del programa festivo.

2.- La concesión de subvención a los programas de cada entidad no genera derecho alguno en la percepción de la misma en futuras convocatorias.

3.- El mismo programa no podrá ser presentado a más de una convocatoria del Ayuntamiento de Castrillón.

4.- El material municipal solicitado se concederá teniendo en cuenta el número de entrada en el registro municipal de la solicitud, dando preferencia a aquella entidad que lo solicite en primer lugar, siempre y cuando entregue toda la documentación que le exige el consistorio AL COMPLETO; y, el Ayuntamiento, no compensará de ninguna forma a la entidad que no haya podido acceder al material municipal solicitado por esa causa.

Artículo 6. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Concejal o Concejala que ostente la Delegación de Festejos y las actuaciones de instrucción serán practicadas por los servicios municipales dependientes de dicha concejalía, realizándose de oficio cuantas actuaciones fueran necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deber formularse la propuesta de resolución.

Los servicios municipales que gestionen el procedimiento de subvención, emitirán el oportuno informe en el que evaluarán las solicitudes conforme a los criterios y prioridades establecidos en estas Bases.

Antes de la resolución del procedimiento deberá incluirse en el expediente, informe en el que se evaluarán las solicitudes e informe del órgano instructor donde ratifique que los beneficiarios cumplen con todos los requisitos expuestos en esta Convocatoria.

La emisión del informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, correrá a cargo del Comité Municipal de Valoración de Subvenciones, formado por La Alcaldía o Concejal/a en quien delegue, el cual, ejercerá la presidencia del órgano con la posibilidad de dirimir los empates con voto de calidad, actuando como vocales el titular de la Concejalía Delegada de Festejos, el titular de la Concejalía Delegada de Hacienda y la Técnica en Gestión de Turismo y Festejos que actuará como Secretaria del órgano y deberá levantar Acta de las sesiones. Para la adopción de Acuerdos, será suficiente el voto favorable de la mayoría simple.

2. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del Comité Municipal de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que se publicará en la página web del Ayuntamiento, estableciéndose un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones. Se podrá prescindir de este trámite en los supuestos señalados en el artículo 14.2. 3º de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón.
3. Transcurrido el plazo y examinadas las alegaciones si las hubiere, se formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone subvención y su cuantía.
4. La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados propuestos como beneficiarios para que, en el plazo de 10 días naturales desde el recibo de la notificación, comuniquen su aceptación expresa.
5. Las propuestas de resolución provisional o definitiva, no crean derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos, en tanto no se haya notificado el Acuerdo de concesión de subvenciones.
6. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento.

Artículo 7. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

1. Las entidades u organizaciones interesadas en acceder a las subvenciones reguladas por estas Bases, deberán presentar en el plazo de 10 días naturales a partir de la publicación del anuncio en el B.O.P.A., la solicitud oficial que se anexa a estas bases acompañada del resto de anexos.
2. La documentación para participar en la convocatoria deberá presentarse telemáticamente en atención a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el que se establece la obligación de relacionarse electrónicamente con la Administración por su condición de persona jurídica.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AYUJ XWNE TLMH 4777

Acta Junta de Gobierno Local 23/2026 de fecha 12 de junio - SEFYCU 158547

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 13 de 28



FIRMADO POR

La Secretaría General del Ayuntamiento de Castrillón
Inmaculada Bardia Fresno
15/06/2026



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
16/06/2026



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 66385C

Artículo 8. Plazo de resolución y notificación.

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará desde la fecha de publicación de la convocatoria
2. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.
3. La resolución del procedimiento se notificará al interesado y pondrá fin a la vía administrativa.

Artículo 9. Criterios de valoración. -

El Ayuntamiento de Castrillón, distribuirá las subvenciones entre los proyectos de las entidades que cumplan los requisitos exigidos en el artículo 5, en relación con los siguientes criterios objetivos de otorgamiento e imputando los créditos a la aplicación presupuestaria denominada "Subvención Festejos", con número 338.48909, por un total de 65.000,00 €.

La determinación de la cuantía individualizada de cada subvención para fiestas locales se determinará siguiendo los siguientes criterios de valoración:

1. Días de duración de la Fiesta (mínimo 2 días).
 - Hasta 2 días: 40 puntos
 - Más de 2 días: 60 puntos
2. Programación Musical.
 - Orquestas de más de 4 componentes: 20 puntos
 - Dúos, Tríos o Djs: 10 puntos
3. Otras programaciones festivas.
 - Lanzamiento de fuegos Artificiales o Voladuras de Drones: 5 puntos
 - Programación infantil: 5 puntos

Artículo 10. Cálculo del importe de la subvención. -

Una vez valoradas todas las solicitudes, en atención al crédito disponible, la puntuación total obtenida servirá para calcular el importe a subvencionar mediante un sistema proporcional de reparto, calculado con la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Puntuación obtenida} \times \text{Cantidad global de la subvención}}{\text{Puntuaciones totales}}$$

Donde:

- La puntuación obtenida es la suma total de las puntuaciones alcanzadas en cada criterio de valoración.
- La cantidad global es el importe total a repartir entre todas las solicitudes.
- La puntuación total es la suma de las puntuaciones de todos los solicitantes.

Si la cuantía de la subvención resultante de la aplicación de la fórmula enunciada superase lo solicitado, el máximo a conceder será dicho importe.

Artículo 11. Gastos subvencionables. -

1.- Se considerarán gastos subvencionables a los efectos previstos en esta convocatoria, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada, y se realicen en el ejercicio de la correspondiente convocatoria.

2.- Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, notarial y registral, así como los periciales para la realización del proyecto o actividad subvencionada y los de administración específica, serán subvencionables siempre que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y fueran indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

3.- En ningún caso serán gastos subvencionables los siguientes:

- a) Los intereses deudores de cuentas bancarias
- b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- c) Los gastos de procedimientos judiciales
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación
- e) Los impuestos personales sobre la renta



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AYUJ XWNE TLMH 4777

Acta Junta de Gobierno Local 23/2026 de fecha 12 de junio - SEFYCU 158547

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>



FIRMADO POR

La Secretaría General del Ayuntamiento de Castrillón
Inmaculada Bardia Fresno
15/06/2026



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
16/06/2026



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 66385C

f) Cualquier gasto de alimentación o de bebida.

4.- Se considerará gasto realizado, el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en cada convocatoria y en base a los términos especificados en el artículo 15 de esta convocatoria.

Artículo 12. Obligaciones del beneficiario. -

Con independencia de las obligaciones generales recogidas en la Ley de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón, serán obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones reguladas por estas Bases las siguientes:

1.- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto conforme a la Memoria Técnica presentada, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en forma, condiciones y plazos establecidos.

2.- Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en la forma señalada, hasta el 31 de diciembre de 2026 (día incluido).

3.- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección a efectuar por el órgano concedente y por su orden, por los responsables de los servicios promotores de la subvención, y a las de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4.- Comunicar al órgano concedente, la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas para la misma finalidad, así como cualquier alteración que se produzca en el proyecto presentado.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

5.- Acreditar con la documentación de la solicitud, que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda Pública, el Principado de Asturias y al Ayuntamiento de Castrillón, y frente a la Seguridad Social, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

7.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

8.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando concurran las causas de reintegro a que hace referencia la Ley General de Subvenciones, así como el reintegro parcial en los términos señalados en el artículo 14 de estas Bases.

9.- Cualquier entidad subvencionada como Fiesta Local, deberá hacer una instalación de luz para la fiesta, con una empresa homologada para ello y deberá presentar esa factura para justificar la subvención concedida obligatoriamente.

10.- Al menos durante dos días de la celebración de una Fiesta Local, actuarán cada día orquestas y/o grupos musicales (uno al día por lo menos), que requieran la utilización de equipos de sonido y luces para su actuación. Las citadas orquestas y grupos musicales deben tener un mínimo de 2 componentes.

11.- Se aplicará la Ley 8/2002 de 21 de octubre, que regula los espectáculos públicos y las actividades recreativas en el Principado de Asturias en todo aquello que estas bases no especifiquen.

Artículo 13. Derechos del beneficiario. -

El Ayuntamiento de Castrillón apoyará a los beneficiarios de una subvención por fiesta local, en el caso de que llegará a autorizarse dicha fiesta, haciéndose cargo de los siguientes servicios e instalaciones:

- 1.- Instalación de agua
- 2.- Préstamo de contenedores de basura
- 3.- Limpieza del recinto si fuese un espacio municipal, sino, a cargo de la organización.

Artículo 14. Abono de la subvención. -

Aprobado el otorgamiento de las subvenciones, el expediente se remitirá a la Intervención Municipal para la contabilización correspondiente y el pago de las mismas, dado que tendrán carácter prepagable.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AYUJ XWNE TLMH 47T7

Acta Junta de Gobierno Local 23/2026 de fecha 12 de junio - SEFYCU 158547

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 15 de 28



FIRMADO POR

La Secretaría General del Ayuntamiento de Castrillón
Inmaculada Bardia Fresno
15/06/2026AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 66385C

El abono se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el beneficiario en la documentación presentada.

El abono podrá tener carácter previo a la realización de los gastos por parte de los beneficiarios, exonerándose a los mismos de constitución de fianza.

La justificación de la misma se realizará posteriormente conforme a lo dispuesto en la presente Convocatoria, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

Artículo 15. Justificación. -

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se realizarán en los términos previstos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, así como en la Ordenanza General de Subvenciones, salvo la regulación específica recogida en estas Bases.

2. La justificación se realizará ante el ente concedente hasta el 31 de diciembre de 2026 inclusive, incluyendo:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, según modelo anexo II.1
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del proveedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso fecha de pago, según modelo anexo II.3.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, según modelo anexo II.2.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanente no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

3. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente, debiendo ser cuñadas en el Servicio de Festejos, previamente a su presentación por registro.

La justificación de facturas abonadas por el tercero subvencionado a otros terceros, se realizará acorde con los siguientes apartados:

a) Para abonos inferiores a 1.000,00 €, la inscripción de "Recibí", "Pagado" o similar, en el anverso o reverso de la factura presentada o mediante otro documento anexo a la factura (Carta de Pago, Recibo o similar). Dicha inscripción o documento contendrá los siguientes datos:

- Identificación del nombre y apellidos de la persona física autorizada para recibir el importe de la factura, con la descripción que corresponda, a saber, "titular o propietario", "empleado" o "apoderado".
- Número de N.I.F. de la persona anterior.
- Identificación del nombre o razón social del expedidor de la factura abonada, para el caso de que se cumplimente documento anexo a la factura (Carta de Pago, Recibo o similar).
- Identificación del número (en su caso serie) y fecha de la factura abonada, para el caso de cumplimentarse documento anexo a la factura (Carta de Pago, Recibo o similar).
- Importe abonado que coincidirá con el importe de la factura, o bien importes parciales o a cuenta pagados, detallando la fecha de cada pago parcial.

Para estos abonos inferiores a 1.000,00 € también será posible la justificación mediante los medios que se detallan en el apartado b).

b) Para abonos iguales o superiores a 1.000,00 €, o su contravalor en moneda extranjera, no se admitirán pagos en efectivo para la adecuada justificación de subvenciones, en virtud del artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

Se entenderá por efectivo, los medios de pago definidos en el artículo 34.2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. En particular se incluyen:

- El papel moneda y la moneda metálica, nacionales o extranjeros.
- Los cheques bancarios al portador denominados en cualquier moneda.
- Cualquier otro medio físico, incluidos los electrónicos, concebido para ser utilizado como medio de pago al portador.

Para la adecuada justificación de las subvenciones incluidas en este apartado, se adjuntará justificante bancario, original o copia compulsada, que consistirá en:

- Cheque nominativo (no se admitirán los cheques al portador).
- Transferencia bancaria.
- Otros medios de pago admitidos por la Ley 19/1985, de 16 de julio, Cambiaria y del Cheque, siempre que figure el nombre o razón social del pagador y de la persona física o jurídica que cobra el importe de la factura, o del endosante y del endosatario, en caso de endoso.

c) A efectos del cálculo de las cuantías indicadas en los apartados anteriores, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AYUJ XWNE TLMH 4777

Acta Junta de Gobierno Local 23/2026 de fecha 12 de junio - SEFYCU 158547La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 16 de 28



FIRMADO POR

La Secretaría General del Ayuntamiento de Castrillón
Inmaculada Barcia Fresno
15/06/2026



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
16/06/2026



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 66385C

4. Las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

5. Una vez recibida la documentación pertinente, los servicios dependientes de la Concejalía de Festejos, emitirán un informe acerca del grado de cumplimiento de los fines para los cuales se concedió la subvención y la adecuación de los gastos realizados a los mismos.

6. La Intervención Municipal, a la vista del informe señalado en el punto anterior, emitirá informe de fiscalización, tras el cual, la Concejalía de Festejos, efectuará la oportuna Propuesta de Resolución que habrá de elevarse al órgano que concedió la subvención, para la adopción del pertinente Acuerdo.

7. En el caso de existir disconformidad total o parcial con los justificantes aportados, o bien si transcurrido el plazo de justificación no se hubiese procedido a la misma, se requerirá al perceptor para que proceda a presentar la justificación o subsanar las omisiones y/o defectos de la justificación presentada, iniciándose en caso contrario el procedimiento para el reintegro de la subvención, con independencia de la aplicación del régimen de sanciones previsto en la Ordenanza General de Subvenciones si procediese.

Artículo 16. Causas de reintegro. -

En caso de incumplimiento por parte del beneficiario, del destino, condiciones o finalidad de la subvención, así como la ausencia de justificación en los términos establecidos en las presentes Bases y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, el Ayuntamiento exigirá a las personas jurídicas beneficiarias el reintegro de las partes correspondientes, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. Iniciación de oficio mediante Resolución de Alcaldía, previo informe de la unidad gestora correspondiente y propuesta de Gobernanza, en el que se acuerde la apertura del expediente de reintegro de la subvención.

2. Notificación a las entidades o particulares interesados con apertura de un trámite de audiencia por plazo de quince días, a fin de que efectúen las alegaciones que se consideren pertinentes o que se proceda a la subsanación de las deficiencias observadas, con el apercibimiento de que, en el caso de que se acordara el reintegro, se exigirá el interés de demora desde el momento del pago de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81.9 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

3. El órgano de concesión de las subvenciones, una vez resueltas las alegaciones presentadas o, transcurrido el plazo señalado sin que se hubieran presentado, acordará la procedencia o improcedencia del reintegro y las demás actuaciones que procedan, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 17. - Medio de notificación y publicación. -

1.- El texto íntegro de esta Convocatoria se publicará en la página web del Ayuntamiento y se enviará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

A partir de la fecha de publicación, habrá un plazo de 10 días naturales para solicitar las subvenciones.

2.- La propuesta de resolución provisional se publicará en la página web del Ayuntamiento, estableciéndose un plazo de cinco días naturales para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta, otros hechos, alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá carácter definitivo.

3.- La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios, para que en el plazo de 5 días naturales comuniquen su aceptación. La evacuación de este trámite, tanto en lo relativo a la notificación de la propuesta como en la aceptación de la misma, tendrá que realizarse electrónicamente.

4.- Los actos que dispongan el otorgamiento de subvenciones se harán públicos, como regla general, mediante su inserción en la página web municipal u organismo autónomo de que se trate, excepto en los supuestos previstos en el artículo 18.3 de la Ley General de Subvenciones.

La publicación se realizará mediante la inserción del Acuerdo o Resolución, o bien mediante anuncio en el que se indique el acto por el que se resuelve el procedimiento y la relación de subvenciones susceptibles de publicación, salvaguardando en cualquier caso los datos del beneficiario que por razón del objeto de la subvención puedan afectar al respeto y salvaguarda del honor y la intimidad personal y familiar de las personas físicas de conformidad con la LO 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen.

Artículo 18.- Responsabilidades y sanciones.

En lo que se refiere al régimen de responsabilidades y sanciones que puedan derivarse de esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón.

Artículo 19.- Aceptación de las condiciones de la convocatoria y prerrogativa para la interpretación de las mismas.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AYUJ XWNE TLMH 47T7

Acta Junta de Gobierno Local 23/2026 de fecha 12 de junio - SEFYCU 158547

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 17 de 28



FIRMADO POR

La Secretaría General del Ayuntamiento de Castrillón
Inmaculada Bardia Fresno
15/06/2026



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
16/06/2026



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 66385C

La participación en esta convocatoria, supone para los interesados, la plena aceptación de la totalidad de condiciones establecidas en la misma, correspondiendo la función de interpretación de las mismas a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Castrillón, ya que es el órgano competente para la resolución del procedimiento. //

SEGUNDO. - Notificar este Acuerdo a La Intervención Municipal, a La Tesorería Municipal y al Servicio de informática para que las cuelgue en la web.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AYUJ XWNE TLMH 47T7

Acta Junta de Gobierno Local 23/2026 de fecha 12 de junio - SEFYCU 158547

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>



FIRMADO POR

La Secretaría General del Ayuntamiento de Castrillón
Inmaculada Bardia Fresno
15/06/2026

FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
16/06/2026AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 66385C

ANEXO I.1
INSTANCIA-SOLICITUD SUBVENCIONES A ENTIDADES DEL CONCEJO ORGANIZADORAS DE FIESTAS LOCALES EN CASTRILLÓN.
Datos de la entidad

Denominación					CIF	
Domicilio						
Calle/Plaza					Nº	Bloque
					Esc	Piso
Localidad					Municipio	Provincia
Teléfono (fijo/móvil)		Fax	Correo electrónico			

Datos del representante

Representante legal	
Primer apellido	Segundo apellido
Nombre	
NIF/NIE	Cargo en la entidad
Dirección a efectos de notificación	
Calle/Plaza	
Localidad	
Municipio	
Provincia	
Teléfono (fijo/móvil)	Correo electrónico

Objeto de la solicitud

PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES ORGANIZADORAS DE FIESTAS LOCALES EN CASTRILLÓN

Documentación que se adjunta (si alguno de estos documentos se hubiera presentado anteriormente se hará referencia al expediente municipal o departamento en el que consta y no será necesario su presentación)

- ☐ Estatutos de la entidad
Documento público acreditativo de la inscripción y número de la misma en el Registro de asociaciones del Principado de Asturias
- ☐ Modelo de autorización de comprobación de datos tributarios y seguridad social
- ☐ Documento público acreditativo de justificación de subvenciones anteriores
- ☐ Certificado acreditativo del número de socios
- ☐ Ficha de acreedores
- ☐ Autorización de la fiesta.

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

• **Responsable del tratamiento:** Ayuntamiento de Castrillón. **Finalidad del tratamiento:** Los datos de carácter personal facilitados a través del presente formulario, así como la documentación aportada, serán tratados con la finalidad de gestionar solicitudes de carácter general de los interesados. **Legitimación:** La legitimación para el tratamiento de los datos personales facilitados, se basa en el cumplimiento de una obligación legal. **Destinatarios:** Los datos serán tratados de manera confidencial no siendo cedidos a otras entidades públicas y/o privadas, salvo cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente de protección de datos. **Derechos:** Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como ejercitar otros derechos, ante el Ayuntamiento de Castrillón, Plaza Europa, 1, 33450 Piedras Blancas, Asturias (España), indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, o bien a través de la Sede Electrónica.

• **Información adicional:** Para más información puede consultar el apartado "Protección de datos-Información Adicional" en <https://www.ayto-castrillon.es/areas/asuntos-generales/842-información-adicional-instancia-general> y/o enviar un correo a dpd@ayto-castrillon.es

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos citados y aportados con esta solicitud, son ciertos y que conozco las bases de la Convocatoria de estas subvenciones, que acepto íntegramente.

	a			En
Firma				



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AYUJ XWNE TLMH 4777

Acta Junta de Gobierno Local 23/2026 de fecha 12 de junio - SEFYCU 158547La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 19 de 28



FIRMADO POR

La Secretaría General del Ayuntamiento de Castrillón
Inmaculada Barcia Fresno
15/06/2026



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
16/06/2026



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 66385C

ANEXO I.2
MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA PERSONAS JURIDICAS PARA LA
COMPROBACION DE DATOS POR ESTE AYUNTAMIENTO

Denominación	CIF	
Representante legal		
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
NIE/NIE	Cargo en la entidad	

AUTORIZA

Con el fin de realizar las actuaciones de comprobación que fueran necesarias dentro del ámbito de interés de la convocatoria de subvenciones para entidades organizadoras de Fiestas Locales durante el año 2024, a que el AYUNTAMIENTO DE CASTRILLON recabe la información que se relaciona a continuación a través de los sistemas que éste establezca:

- ☐ Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias estatales.
- ☐ Al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, la consulta de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Castrillón y con el Principado de Asturias.
- ☐ A la Tesorería del Ayuntamiento de Castrillón, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente al Ayuntamiento de Castrillón.
- ☐ A la Tesorería de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social y de alta en la Seguridad Social en su caso.

a d d En

Firma



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AYUJ XWNE TLMH 47T7

Acta Junta de Gobierno Local 23/2026 de fecha 12 de junio - SEFYCU 158547

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>



FIRMADO POR

La Secretaría General del Ayuntamiento de Castrillón
Inmaculada Barcia Fresno
15/06/2026



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
16/06/2026



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 66385C

ANEXO I.3

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

FICHA DE ACREEDORES

Alta	☐
Modificación	☐

CIF / NIF:			
NOMBRE			
DOMICILIO: C/:		Nº:	
C.POSTAL:		LOCALIDAD:	
		PROVINCIA:	
TELÉFONO:		E-MAIL:	
FAX:		WEB:	

Sírvanse efectuar los pagos correspondientes a los créditos pendientes presentados en ese Ayuntamiento en el siguiente domicilio de pago:

DATOS BANCARIOS

CÓDIGO IBAN

El presente domicilio de pago será válido mientras no se efectúe orden en contrario.

_____, a _____ de _____ de 20 ____

A) PERSONAS FÍSICAS	B) PERSONAS JURÍDICAS (a cumplimentar por persona responsable de la empresa o asociación que ostente poder suficiente para ello)
Fdo: _____ (FIRMA DEL TITULAR)	Fdo: _____ DNI: _____ Cargo: _____ (SELLO DE LA EMPRESA)

DILIGENCIA DE CONFORMIDAD A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD BANCARIA

Certifico la existencia de la cuenta referenciada abierta a nombre del titular que se cita

Fdo: _____
(firma y sello de la entidad bancaria)

TESORERÍA GENERAL - Plaza de Europa, 1, 33450 PIEDRAS BLANCAS (ASTURIAS) - ☎ (981) 5530050 - Fax: (981) 5530851

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Castrillón. **Finalidad del tratamiento:** Los datos de carácter personal facilitados a través del presente formulario, así como la documentación aportada, serán tratados con la finalidad de gestionar solicitudes de carácter general de los interesados. **Legitimación:** La legitimación para el tratamiento de los datos personales facilitados, se basa en el cumplimiento de una obligación legal. **Destinatarios:** Los datos serán tratados de manera confidencial no siendo cedidos a otras entidades públicas y/o privadas, salvo cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente de protección de datos. **Derechos:** Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como ejercitar otros derechos, ante el Ayuntamiento de Castrillón, Plaza Europa, 1, 33450 Piedras Blancas, Asturias (España), indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, o bien a través de la Sede Electrónica.

Información adicional: Para más información puede consultar el apartado "Protección de datos-Información Adicional" en <https://www.ayto-castrillon.es/areas/asuntos-generales/842-información-adicional-instancia-general> y/o enviar un correo a dpd@ayto-castrillon.es



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AYUJ XWNE TLMH 4777

Acta Junta de Gobierno Local 23/2026 de fecha 12 de junio - SEFYCU 158547

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>



FIRMADO POR

La Secretaría General del Ayuntamiento de Castrillón
Inmaculada Bardia Fresno
15/06/2026



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
16/06/2026



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 66385C

ANEXO I.4

DATOS GENERALES DE LA FIESTA LOCAL

Denominación de la Fiesta Local

Localización de la Fiesta Local

Fecha de celebración

Actividades programadas

Presupuesto de la Fiesta Local

Publicidad	
Pólizas de seguro	
Contrataciones artísticas	
Alquiler de infraestructuras y equipamiento técnico (carpas, escenarios, equipos de sonido, vallas, iluminación...)	
Otros gastos	
TOTAL	

a d d En
Firma

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AYUJ XWNE TLMH 47T7

Acta Junta de Gobierno Local 23/2026 de fecha 12 de junio - SEFYCU 158547

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>



FIRMADO POR

La Secretaría General del Ayuntamiento de Castrillón
Inmaculada Barcia Fresno
15/06/2026



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
16/06/2026



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 66385C

10.- Expediente 52158R: Solicitudes Festejos 2026: autorización taller de bachata en Santiago del Monte (A.V. Santiago del Monte)

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada Especial competente, cuyo texto se transcribe:

"Visto registro de entrada número 9162/2026 de la A.VV. de Santiago del Monte con C.I.F.: G 74207333, solicitando autorización para la realización de un taller de bachata intensivo los días 7, 8 y 9 de julio de 2026 en horario de 19:15 a 20:30 horas en el local social de la entidad.

Teniendo en cuenta el informe favorable de la Técnica en Gestión de Turismo y Festejos de fecha 9 de junio de 2026, debido a que presentan el certificado del seguro que cubre la actividad en concreto y que el horario parece el adecuado.

Se propone a la Junta de Gobierno Local que tome el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. – Autorizar a la A.VV. de Santiago del Monte con C.I.F.: G 74207333, la realización de un taller de bachata intensivo los días 7, 8 y 9 de julio de 2026 en horario de 19:15 a 20:30 horas en el local social de la entidad.

SEGUNDO. – Esta autorización está sujeta a los siguientes condicionantes:

- Cumplirán con el horario solicitado
- Los ruidos en el medio exterior no podrán sobrepasar los 55 decibelios medidos a 15 metros del foco emisor.
- Atenderán en todo momento las indicaciones que pudieran hacer los cuerpos y fuerzas de seguridad.

TERCERO. – Notificar el presente Acuerdo a la A.VV. de Santiago del Monte, a La Policía Local, a Delegación de Gobierno y al Cuartel de la Guardia Civil de Piedras Blancas."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

DELEGACIÓN ESPECIAL DE DEPORTES

11.- Expediente 55449N: XXIV Campeonato Memorial Emilio-Pablo de Pesca Submarina 2026: autorización (aplazamiento de fecha autorizada)

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada Especial competente, cuyo texto se transcribe:

"Vista solicitud presentada por D^a. J. Á. F, con DNI nº ****605**, en representación del GRUPO ENSIDESA DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS (GEAS), con NIF G33296971 y domicilio social en la c/ Gutiérrez Herrero nº 5-7º B, de Avilés, interesando autorización para la ocupación de vía pública en la Plaza de Europa, de Piedras Blancas, el día 7 de junio de 2026, entre las 12:00 y las 18:00 horas, aproximadamente, para desplegar unas carpas de pesaje, sillas para que la gente pueda ver el pesaje y las piezas capturadas, zona de avituallamiento para los participantes y zona de aparcamiento y exposición de embarcaciones, todo ello con motivo de la celebración del XXIV Campeonato Memorial Emilio-Pablo de Pesca Submarina 2026, que se llevará a cabo en la localidad de San Juan, término municipal de Soto del Barco.

Visto escrito presentada el 04/06/2026 en el registro del Ayuntamiento de Castrillón por D^a. J. Á. F, con DNI nº ****605**, en representación del GRUPO ENSIDESA DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS (GEAS), con NIF G33296971 y domicilio social en la c/ Gutiérrez Herrero nº 5-7º B, de Avilés, informando que debido a las malas condiciones del mar para el domingo 7 de junio 2026, se debe aplazar la prueba y solicitan como nueva fecha para realizar los pesajes de las piezas capturadas en la plaza de Europa de Piedras Blancas, el día 21/06/2026, con las mismas condiciones que en la primera petición.

Visto que con fecha 19/05/2026, la Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo (Nº SEFYCU 144612) para autorizar la ocupación de la Plaza de Europa el día 07/06/2026 entre las 12:00 y las 18:00 horas, para celebrar el evento solicitado.

Visto que ante el aviso de suspensión del evento el 07/06/2026 por las malas condiciones de la mar, el mencionado acuerdo de la Junta de Gobierno Local no tiene validez para la nueva fecha propuesta



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AYUJ XWNE TLMH 4777

Acta Junta de Gobierno Local 23/2026 de fecha 12 de junio - SEFYCU 158547

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 23 de 28



FIRMADO POR

La Secretaría General del Ayuntamiento de Castrillón
Inmaculada Barcia Fresno
15/06/2026



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
16/06/2026



NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 66385C

(21/06/2026), por lo que se hace necesario proponer la autorización de la nueva fecha solicitada para realizar el evento.

Visto que consta en el expediente 55449N:

- Informes favorables de la Policía Local de fecha 14/04/2026 y de fecha 05/06/2026
- Informes favorables del Director en funciones del Patronato Municipal de Actividades Deportivas de Castrillón de fecha 07/05/2026 y 08/06/2026.
- Plano de ocupación Plaza de Europa.
- Póliza responsabilidad civil del GEAS nº 8211300010604 y justificante de pago.
- Justificante pago del seguro de responsabilidad civil.

Visto que en su informe, el Director en funciones del Patronato Municipal de Actividades Deportivas de Castrillón informa:

- Que la prueba deportiva Memorial Emilio-Pablo de pesca submarina, contará con servicio de ambulancia clase B durante el periodo que dure la prueba contratada por el PMAD Castrillón, la cual prestará la función de 1º auxilios y si es necesario, traslado de posibles heridos al hospital.
- Que el Decreto 100/2006 de 6 de septiembre, por el que se regulan los servicios de vigilancia y seguridad en los espectáculos públicos y actividades recreativas y el ejercicio del derecho de admisión, establece en su artículo 2, ámbito de aplicación, que los espectáculos deportivos son excepción del citado ámbito de aplicación del decreto 100/2006 de 6 de septiembre y que el evento que nos ocupa se engloba dentro de esta excepción, ya que es un evento estrictamente de carácter deportivo.
- Que la actividad solicitada puede considerarse de interés público por su valor lúdico y formativo, no dando lugar a liquidación alguna según lo estipulado en el epígrafe 4º de la ordenanza fiscal nº 116 del Ayuntamiento de Castrillón.
- Que las anteriores condiciones se llevarán a cabo independientemente y sin perjuicio de las condiciones o autorizaciones que procedieran de cualesquiera otras Administraciones Públicas, autoridades u organismos implicados.
- Que a la vista de lo expuesto, se puede autorizar la celebración del evento el 21/06/2026.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Autorizar a D^a. J. Á. F, con DNI nº ****605**, en representación del GRUPO ENSIDESA DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS (GEAS), con NIF G33296971 y domicilio social en la c/ Gutiérrez Herrero nº 5-7º B, de Avilés, para la ocupación de vía pública en la Plaza de Europa, de Piedras Blancas, el día 21 de junio de 2026, entre las 12:00 y las 18:00 horas, aproximadamente, para desplegar unas carpas de pesaje, sillas para que la gente pueda ver el pesaje y las piezas capturadas, zona de avituallamiento para los participantes y zona de aparcamiento y exposición de embarcaciones, todo ello con motivo de la celebración del XXIV Campeonato Memorial Emilio-Pablo de Pesca Submarina 2026, que se llevará a cabo en la localidad de San Juan, término municipal de Soto del Barco, con los siguientes condicionantes previstos en el informe de la policía local:

- Los vehículos que accedan a la zona peatonal, exclusivamente de la organización y/o participantes, circularán con máxima precaución, a una velocidad reducida, teniendo en cuenta en todo momento la prioridad de los peatones.
- Se deberá dejar un espacio libre suficiente de, al menos 1,8 metros, para el paso de los peatones hacia cualquier lugar de la plaza.
- La zona afectada debe permanecer en buenas condiciones de limpieza, durante y al finalizar la actividad.
- Caso de utilizarse megafonía, no se ocasionarán molestias por su uso a los vecinos más próximos.
- El sonido no debe superar los niveles máximos, señalados en el artículo 14 de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente.
- Si con motivo de la actividad se produjeran daños a propiedades públicas o privadas, el solicitante estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación.

SEGUNDO.- Permitir la colocación de 3-4 jaimas plegables y desmontables de 3 x 3 (separadas entre sí) que no necesiten anclajes al suelo, para el desarrollo del pesaje y de avituallamiento gratuito de los/as participantes.

TERCERO.- Declarar exento del pago de tasa por aprovechamiento, utilización u ocupación de terrenos de uso público el citado evento por razones de interés público, su carácter popular y su valor lúdico – deportivo, de acuerdo con la Ordenanza Fiscal nº 116.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, Sr. Jefe de la Policía Local, a los servicios económicos municipales a los efectos oportunos, al Director del Patronato Municipal de Deportes de Castrillón y al Área de Patrimonio del Ayuntamiento de Castrillón."



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AYUJ XWNE TLMH 4777

Acta Junta de Gobierno Local 23/2026 de fecha 12 de junio - SEFYCU 158547

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 24 de 28



FIRMADO POR

La Secretaría General del Ayuntamiento de Castrillón
Inmaculada Bardia Fresno
15/06/2026



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 66385C

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

12.- Expediente 64716J: XXIX Marcha Ciclista Popular de Castrillón: autorización

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada Especial competente, cuyo texto se transcribe:

"Vista solicitud formulada el día 28 de mayo de 2026 a través del registro electrónico del Ayuntamiento, por Dº M.P. A. M., con DNI ****382** en representación de la Asociación de Jubilados y Pensionistas La Concordia, (****702**) interesando autorización para celebrar la prueba deportiva XXIX Marcha cicloturista de Castrillón así como colaboración de la Policía Local, el día 5 de julio de 2026 en Piedras Blancas, con salida a las 11:00 horas, partiendo de la Plaza de Europa de Piedras Blancas, Arnao, Salinas y parque de San Juan y regreso por el mismo recorrido.

Consta en el expediente 64716J:

- Informe favorable Policía Local de fecha 30/05/2026
- Informe favorable del director del PMAD Castrillón de fecha 01/06/2026
- Certificado de la aseguradora correspondiente, confirmando la existencia de un seguro de responsabilidad civil que da cobertura al evento y que se encuentra al corriente de pago. Nº póliza 809316.
- Póliza de accidentes y justificante de pago, nº póliza 58834761/0.

Visto que en su informe, el Director del PMAD Castrillón informa:

- Que la prueba contará con servicio de asistencia sanitaria durante el periodo que dure la prueba, siendo contratada la empresa "Trasportes Sanitarios Gestión y Coordinación" por el P.M.D. de Castrillón, las cuales prestarán la función de 1º auxilios y si es necesario, traslado de posibles heridos al hospital.
- Que el Decreto 100/2006 de 6 de septiembre, por el que se regulan los servicios de vigilancia y seguridad en los espectáculos públicos y actividades recreativas y el ejercicio del derecho de admisión, establece en su artículo 2, ámbito de aplicación, que los espectáculos deportivos son excepción del citado ámbito de aplicación del decreto 100/2006 de 6 de septiembre y que el evento que nos ocupa se engloba dentro de esta excepción, ya que es un evento estrictamente de carácter deportivo.
- Que la actividad es de carácter gratuito para el público.
- Que la actividad solicitada puede considerarse de interés público por su valor lúdico y social, no dando lugar a liquidación alguna según lo estipulado en el epígrafe 4º de la ordenanza fiscal nº 116 del Ayuntamiento de Castrillón.
- Que las anteriores condiciones se llevarán a cabo independientemente y sin perjuicio de las condiciones o autorizaciones que procedieran de cualesquiera otras Administraciones Publicas, autoridades u organismos implicados.
- Que a la vista de lo expuesto, se puede autorizar la celebración de la Marcha Cicloturista de Castrillón el 06/07/2025

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.-Autorizar a Dº M.P. A. M., con DNI ****382** en representación de la Asociación de Jubilados y Pensionistas La Concordia, (****702**) para celebrar la prueba deportiva XXIX Marcha cicloturista de Castrillón, en Piedras Blancas, así como colaboración de la Policía Local, el día 5 de julio de 2026, con salida a las 11:00 horas, partiendo de la Plaza de Europa de Piedras Blancas, Arnao, Salinas y parque de San Juan y regreso por el mismo recorrido, con los siguientes condicionantes establecidos en el informe de la policía local:

- La marcha ciclista deberá ajustarse a lo establecido en el anexo II, Sección 2 del Real Decreto 1428/2023, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación.
- La marcha ciclista se desarrollará con el tráfico abierto, no ocupando más de un sentido de circulación y en ningún caso se podrán invadir carriles de sentido contrario.
- Los participantes podrán circular y agruparse siempre en su carril de circulación y deberán cumplir la normativa de circulación, especialmente cuando marchen desagrupados.
- La organización debe de disponer de vehículos de apoyo suficientes, banderines y medios adecuados para la señalización del recorrido, así como los servicios necesarios para retirar la señalización al



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
16/06/2026



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AYUJ XWNE TLMH 47T7

Acta Junta de Gobierno Local 23/2026 de fecha 12 de junio - SEFYCU 158547

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 25 de 28



FIRMADO POR

La Secretaría General del Ayuntamiento de Castrillón
Inmaculada Barcia Fresno
15/06/2026



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
16/06/2026



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 66385C

término de la actividad, dejando las carreteras en el mismo estado en el que se encontraban con anterioridad a su celebración.

- Los itinerarios deben señalizarse en los lugares peligrosos, incluso con presencia de personal en número suficiente en función de las características de la prueba.
- El personal auxiliar deberá ser en número razonable en función de las características de la prueba, dependerá del responsable de seguridad y deberá tener como mínimo las siguientes características:
 - Ser mayor de 18 años.
 - Disponer de las instrucciones precisas dadas por el responsable de seguridad de la prueba.
 - Estar debidamente identificado con petos y ropa visible.
 - Disponer de un sistema de comunicación eficaz que permita entrar en contacto con él durante la celebración de la prueba.

SEGUNDO.- Declarar exento del pago de tasa por aprovechamiento, utilización u ocupación de terrenos de uso público el citado evento por razones de interés público, su carácter popular y su valor lúdico – deportivo, de acuerdo con la Ordenanza Fiscal nº 116

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, Sr. Jefe de la Policía Local, a los servicios económicos municipales a los efectos oportunos, al área de Patrimonio del Ayto. de Castrillón, al director en funciones del Patronato Municipal de Deportes de Castrillón."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

FUERA ORDEN DEL DÍA

Finalizado el tratamiento de los asuntos incluidos en el orden del día, por la Alcaldía-Presidencia se somete a votación la inclusión, para su tratamiento por vía de urgencia en esta sesión, de los siguientes asuntos, inclusión que se aprueba por unanimidad de los presentes.

ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA: DINAMISMO SOCIAL

DELEGACIÓN ESPECIAL DE TURISMO Y FESTEJOS

F.O.D. I.- Expediente 44358J: Desfile carrozas y xarrés San Isidro 2026: reconocimiento obligaciones y abono

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejal Delegado competente, cuyo texto se transcribe:

"Vistos acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fechas 1 y 17 de abril de 2026 (SEFYCU 125694 y 132312) por los que se autoriza la participación en el desfile de carrozas y xarrés durante la celebración de la XXX Feria Comarcal del Campo- San Isidro 2026 y se autorizar y comprometer el gasto correspondiente a las indemnizaciones por valor de 7.800 € Y 600,00 €

Visto el informe de la Técnica de Festejos de fecha 19 de mayo de 2026 (SEFYCU 145063) en el que se informa que "procede el pago a todos los participantes en el desfile de carrozas y xarrés, teniendo en cuenta que la A.VV. de la Braña desfiló con 5 carrozas y no con 6 como había solicitado y de la A.VV. de Pillarno una xarré no pudo participar.

Vista las Diligencias de Intervención de fecha 20/03/2026 (SEFYCU 118580) y 26/03/2026 (SEFYCU 121587) de existencia de crédito adecuado y suficiente, y los documentos contables RC 220260001325, 220260001500 Y 220260001763

Se propone a la Junta de Gobierno Local que tome el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. – Reconocer las siguientes obligaciones por importe de 8.050,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 338.226.09 "Actividades culturales y deportivas", del presupuesto del 2026:

Nombre	C.I.F./N.I.F.	Indemnización €
A.VV. de La Braña	G 33552902	1.000,00
Asociación Castrillón para todos	G 74413733	300,00



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AYUJ XWNE TLMH 4777

Acta Junta de Gobierno Local 23/2026 de fecha 12 de junio - SEFYCU 158547

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 26 de 28



FIRMADO POR

La Secretaría General del Ayuntamiento de Castrillón
Inmaculada Bardia Fresno
15/06/2026



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
16/06/2026



NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 66385C

A.VV. de La Plata	G 74431537	1.000,00
Asociación de Jubilados El Carbayo	G 74144304	500,00
A.VV. de San Adriano	G 74311937	500,00
A.VV. Amigos de San Martín de Laspra	G 33383993	400,00
A.VV. de Pillarno	G 33389115	3.450,00
A.VV. de Naveces		300,00
A.VV. de Las Barzanas	G 24871881	600,00

SEGUNDO.- El importe de las mismas al número de cuenta designado para tal fin por la persona titular.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a Festejos, a la Tesorería Municipal y a la Intervención Municipal ."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

DELEGACIÓN ESPECIAL DE EDUCACIÓN Y CULTURA

F.O.D.II- Expediente 65634J: Precios públicos PMAC 2026: aprobación precio público tercer trimestre

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada Especial competente, cuyo texto se transcribe:

"Vista la memoria económica financiera de la Dirección del Patronato Municipal de Actividades Culturales de Castrillón (SEFYCU 154473).

Visto que el precio público atiende a razones de interés cultural,.

Visto que se cuenta con disponibilidad económica para cubrir los gastos imputables a la aplicaciones presupuestarias de gasto 334.2269903 **SE PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza número 411, reguladora del precio público por la prestación de servicios y realización de actividades en el Centro Cultural Valey organizados por el Ayuntamiento de Castrillón o sus Organismos Autónomos, **el precio público para la actividad "Masterclass, guitarra en contexto de banda" para el tercer trimestre de 2026 según detalle:**

Partida	Espectáculo	Precio
334.2269903	I Masterclass, guitarra en contexto de banda con Guille "Mara" guitarrista de MCLAN	Activos : 60 € Oyentes: 25 €

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

14.- Ruegos y preguntas

No se producen.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AYUJ XWNE TLMH 4777

Acta Junta de Gobierno Local 23/2026 de fecha 12 de junio - SEFYCU 158547

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>



FIRMADO POR

La Secretaría General del Ayuntamiento de Castrillón
Inmaculada Bardia Fresno
15/06/2026



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 66385C

Acto seguido por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las 10:08 horas del día indicado en el encabezamiento. De todo ello se extiende la presente acta que firma la Alcaldía-Presidencia, con la Secretaría de la Junta que certifica.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
16/06/2026



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AYUJ XWNE TLMH 47T7

Acta Junta de Gobierno Local 23/2026 de fecha 12 de junio - SEFYCU 158547

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>